

TIGRE, 1° de diciembre de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Contrato de Comodato celebrado el 13 de noviembre de 2014 con la Asociación Amigos del Museo de Arte Tigre, -AAMAT-, cuyo original se anexa a la presente, destinado al uso de dependencias del Museo de Arte Tigre.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1527
BO.736
05-12-14

Firmado: Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 3104/14



CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por su Intendente Municipal JULIO C. ZAMORA, con domicilio en la Avda. Cazón 1514, Tigre, por una parte, (en adelante la "COMODANTE" o el "MUNICIPIO"), y **ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE TIGRE**, CUIT 30-71161406- 7, con domicilio en Saldías N° 1289 Tigre, representada en este acto por el Sr. JUAN MARTIN LUTTERAL DNI 12.285.765 en carácter de Presidente, -personería que acredita con la documentación que se adjunta al presente como "ANEXO I"- (en adelante denominada el "COMODATARIO" o la "AAMAT" y junto con el MUNICIPIO las "PARTES")

Y CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ordenanza 2151/1999 se asignó destino de Museo Municipal de Bellas Artes al edificio propiedad municipal, ubicado en la circunscripción I, sección A, manzana 2, Parcelas 2d, 3ª, 3b y 3c.
2. Que por Decreto 2575/2005 convalidado por Ordenanza 2718/2006 se dispuso la integración como espacio verde del Museo Municipal de Bellas Artes de las parcelas 1 y 15 de la circunscripción I, sección A, manzana 2.
3. Que por Decreto 2399/2006 se impone el nombre de MUSEO DE ARTE TIGRE, (en adelante denominado el "MAT") al Museo Municipal de Bellas Artes.
4. Que la Asociación Amigos del Museo de Arte Tigre, es una entidad sin fines de lucro con personería jurídica inscripta ante la DPPJ bajo el Folio N° 56.467, cuyo objeto principal es colaborar con el Museo de Arte Tigre.
5. Que mediante expediente 4112-19.782/2014 la AAMAT le solicita al MUNICIPIO espacio físico para explotar sin costo el servicio de gastronomía, regalería y un salón de usos múltiples dentro del MAT.
6. Que el producido de la explotación de los espacios y servicios propuestos será destinado en forma exclusiva y excluyente al cumplimiento del objeto específico de la AAMAT.



7. Que a fs. 32 del expediente 4112- 19.782/2014 la Dirección General del Museo de Arte Tigre se expide favorablemente sobre la propuesta de la Asociación Amigos del Museo de Arte Tigre, por cuanto se trataría de servicios accesorios que beneficiarían a los visitantes, además que en modo alguno modifica el destino de los inmuebles afectados al MAT.
8. Que del informe de la Dirección General de Habilitaciones de fs. 38/40 resulta que el MAT se encuentra ubicado, de acuerdo con código de zonificación en la zona R4, es decir que resulta habilitable en los rubros solicitados.

En atención a los considerandos expuestos, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato de comodato, (en adelante el "CONTRATO") conforme las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO. El MUNICIPIO, otorga en comodato al COMODATARIO, y éste acepta los espacios físicos ubicados en el inmueble donde funciona el MAT, en un todo de acuerdo con las características, diseño y plano de ubicación que se acompañan en el **ANEXO II**, que pasa a formar parte del presente (en adelante denominados los "Espacios"), destinados exclusivamente a:

- (i) Explotación del servicio de bar, servicios de comidas, bebidas, regalería y *merchandising* del MAT.
- (ii) Realización de eventos de tipo corporativos.

1.1 Las Partes acuerdan que el espacio indicado en el punto (ii) podrá ser utilizado por la AAMAT, dos (2) fines de semana por mes -no acumulables- previa autorización por parte del MAT.

1.2 La AAMAT deberá notificar previamente al MAT las fechas y el tipo de evento a realizar, en forma escrita y con un mínimo de sesenta (60) días corridos de anticipación. Dentro de los veinte (20) días corridos de notificado, el MAT confirmará el permiso de uso y/o en su caso le informará a la AAMAT si el fin de semana solicitado, el Espacio se encuentra ocupado y/o si el evento no es de los autorizados en el presente CONTRATO.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo de duración del presente CONTRATO lo es por el término de un (1) año a partir de su firma y será prorrogado automáticamente por cuatro (4) períodos iguales, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su intención contraria, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la

fecha de su vencimiento. Tratándose de un derecho precario, las Partes reconocen que el presente CONTRATO es rescindible por la COMODANTE en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente de su decisión de rescindir al COMODATARIO, con sesenta (60) días corridos de antelación.

TERCERA: DESTINO DEL PRODUCIDO. El COMODATARIO declara expresamente que el cien por cien (100 %) de lo recaudado como resultado de la explotación de los Espacios, será destinado a las actividades vinculadas con el objeto de la AAMAT.

La COMODANTE, por intermedio de Dirección del MAT tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de la presente cláusula.

CUARTA: DESTINO DE LOS ESPACIOS. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Se deja acordado que queda prohibido al COMODATARIO dar los Espacios un destino distinto al estipulado. El COMODATARIO no podrá ceder ni transferir, el presente CONTRATO en todo o en parte, a otra persona o entidad. Sin perjuicio de ello el COMODATARIO podrá contratar -mediante concurso o licitación- con profesionales calificados la concesión temporal para la realización de los eventos o para brindar los servicios de gastronomía y/o regalería del MAT. A Tales fines el COMODATARIO deberá contar con la conformidad previa del MUNICIPIO respecto a los terceros profesionales a ser contratados a tales fines.

QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS. El COMODATARIO asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que consuma en los ESPACIOS durante todo el tiempo que tenga vigencia este CONTRATO. En consecuencia es obligación del COMODATARIO efectuar el pago de las facturas por la provisión de energía eléctrica, gas natural, en proporción a lo efectivamente consumido por o en ocasión del presente CONTRATO y todo otro servicio que en el futuro pudieran recibir los ESPACIOS. Son a cargo del COMODATARIO toda erogación que por su culpa grave se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros y/o personal de su dependencia y/o daños causados por accidentes laborales y/o por cualquier otro reclamo contractual o extracontractual que pudiera derivarse de la tenencia de los ESPACIOS.

El presente CONTRATO no exime al COMODATARIO de cumplir con los permisos y habilitaciones que sean necesarios, conforme a la normativa municipal,



provincial y nacional vigente, para la explotación del rubro indicado en la CLÁUSULA PRIMERA.

SEXTA: SEGUROS. El COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros específicos con motivo de la prestación de los servicios y/o utilización de los ESPACIOS en cumplimiento del presente CONTRATO. Los seguros deberán estar endosados a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE y a satisfacción de la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, debiendo acreditarse su cumplimiento con la firma del presente CONTRATO.

SEPTIMA: PROHIBICION DE REALIZAR MODIFICACIONES. Queda expresamente prohibido al COMODATARIO realizar cualquier tipo de modificaciones en los ESPACIOS. Cualquier construcción o cambio sobre los ESPACIOS deberá contar con la previa autorización fehaciente de la COMODANTE. A la finalización del presente CONTRATO, las construcciones que el COMODATARIO hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva de la COMODANTE, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO producirán la rescisión del presente CONTRATO. En caso de abandono la COMODANTE queda expresamente autorizada a tomar inmediata posesión, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que concurrirá con escribano público labrando acta de constancia.

NOVENA: INSPECCIONES. La COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato, en cualquier momento sin necesidad de comunicación previa alguna al COMODATARIO.

DECIMA: DOMICILIOS. Las partes constituyen como legales los domicilios consignados precedentemente en donde se consideran válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente CONTRATO.

7. Que a fs. 32 del expediente 4112- 19.782/2014 la Dirección General del Museo de Arte Tigre se expide favorablemente sobre la propuesta de la Asociación Amigos del Museo de Arte Tigre, por cuanto se trataría de servicios accesorios que beneficiarían a los visitantes, además que en modo alguno modifica el destino de los inmuebles afectados al MAT.
8. Que del informe de la Dirección General de Habilitaciones de fs. 38/40 resulta que el MAT se encuentra ubicado, de acuerdo con código de zonificación en la zona R4, es decir que resulta habilitable en los rubros solicitados.

En atención a los considerandos expuestos, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato de comodato, (en adelante el "CONTRATO") conforme las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO. El MUNICIPIO, otorga en comodato al COMODATARIO, y éste acepta los espacios físicos ubicados en el inmueble donde funciona el MAT, en un todo de acuerdo con las características, diseño y plano de ubicación que se acompañan en el ANEXO II, que pasa a formar parte del presente (en adelante denominados los "Espacios"), destinados exclusivamente a:

- (i) Explotación del servicio de bar, servicios de comidas, bebidas, regalería y *merchandising* del MAT.
- (ii) Realización de eventos de tipo corporativos.

1.1 Las Partes acuerdan que el espacio indicado en el punto (ii) podrá ser utilizado por la AAMAT, dos (2) fines de semana por mes -no acumulables- previa autorización por parte del MAT.

1.2 La AAMAT deberá notificar previamente al MAT las fechas y el tipo de evento a realizar, en forma escrita y con un mínimo de sesenta (60) días corridos de anticipación. Dentro de los veinte (20) días corridos de notificado, el MAT confirmará el permiso de uso y/o en su caso le informará a la AAMAT si el fin de semana solicitado, el Espacio se encuentra ocupado y/o si el evento no es de los autorizados en el presente CONTRATO.

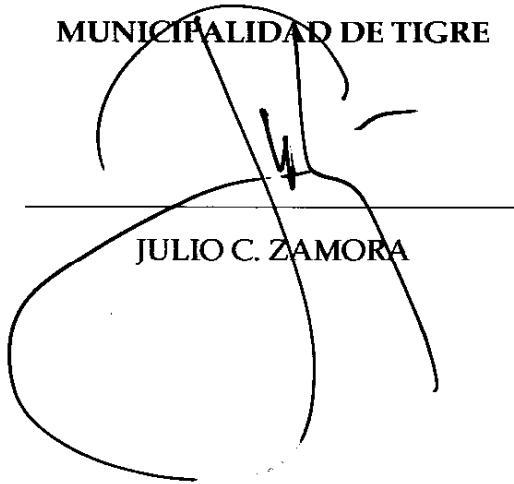
SEGUNDA: PLAZO. El plazo de duración del presente CONTRATO lo es por el término de un (1) año a partir de su firma y será prorrogado automáticamente por cuatro (4) períodos iguales, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su intención contraria, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la



DECIMO PRIMERA: JURISDICCION. Para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo del presente CONTRATO las partes convienen someterse a la Jurisdicción del Departamento Judicial de San Isidro, fuero Contencioso Administrativo, con expresa exclusión de todo otro fuero o Jurisdicción.

De plena conformidad con todas las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Tigre, a los 13 días del mes de noviembre del año 2014.-

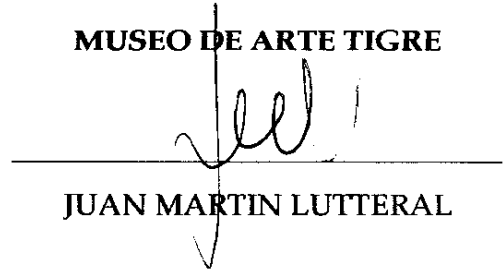
MUNICIPALIDAD DE TIGRE



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JULIO C. ZAMORA

**ASOCIACION AMIGOS DEL
MUSEO DE ARTE TIGRE**



A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a vertical line and several loops.

JUAN MARTIN LUTTERAL

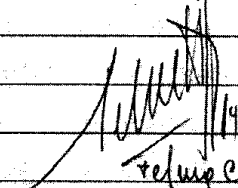
Acta N° 6 Asamblea General Ordinaria

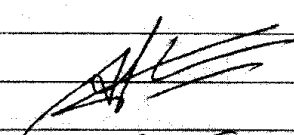
En la ciudad de Tegre a los 29 días del mes de mayo de 2014 se encuentran reunidos los señores socios de la Asociación de Amigos del Museo del Museo de Arte Tegre a efectos de llevar a cabo la asamblea general ordinaria correspondiente para el efecto. Se abre las 18 horas y con la presencia de los señores asociados que se detallan a fojas 11 del libro de asistencia a asamblea, estando con quorum legal para sesionar se da comienzo a la misma considerando el primer punto del orden del día que dice: Designación de 2 socios para formar el acta. Se designa por unanimidad Juan Pablo Taple y Telma Castro. Se trata el 2° punto que dice: Revisión de las categorías y/o actualización de los montos correspondientes a las cuotas de socios conforme al título 2° artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8°. Se pone a consideración y luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad. Los siguientes montos y valores: Activo \$ 720 Adherente joven \$ 240 Adherente joven \$ 240 Adherente Amigo \$ 360 Adherente Benefactor \$ 240 Adherente Patrocinado 6.000 x Adherente corporativo \$ 80.000 -

Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día que dice "Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo 1 de mayo 2014 al 30 de abril de 2016. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad por los siguientes: Presidente Juan Martín Litta - Vicepresidente: Horacio Dillon - Directora Ejecutiva Gabriela Jurevicus - Secretaria Telma Castro - Prosecretaria - Carlos Otazo - Tesorero Juan Pablo Taple - Protesorera Inés Lopez Sobrado Vocal Titular 1° Claudio Stamato Vocal Titular 2° Sonia Bustamante - Vocal Suplente

94

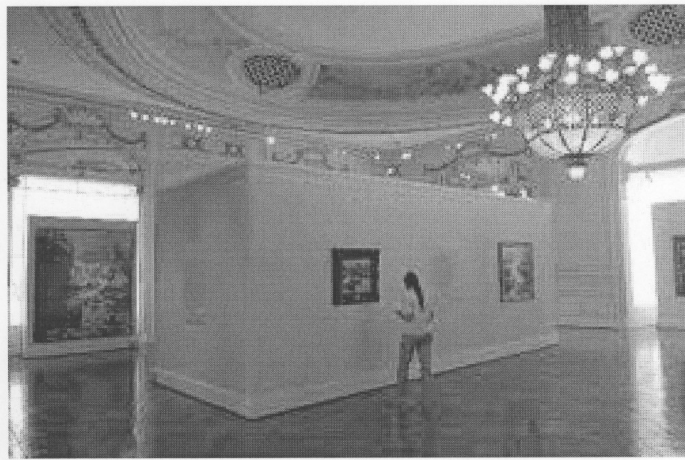
Atención - Vocal suplente 2º Silvana Speroni y
como Presora de Cuenta e Ruben Carranza
Jesús Domínguez y Adolfo Leber
Seudo para mas se de pr finalizado de
reunión para le 10 hora.


rubén castro
secretaría


Juan Carlos Fagúe

DE DANIELA CHICHA
ES UNA FIELE
SERONA LETRADA

ANEXO II



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.